



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
07/09/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por Doña Antonia Martínez Sánchez, actuando en nombre y representación de Alternativas de Levante, S.L., en el que solicitan la concesión demanial de una parcela sita en el Plan Parcial El Alba de Roldán, para la construcción y explotación de unas pistas deportivas.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Patrimonio, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO

“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a



bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2021, número de registro 2021008372, D^a. Antonia Martínez Sánchez, en representación de la mercantil Alternativas de Levante, S.L presentó solicitud para la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el Plan Parcial El Alba de Roldán para la construcción y explotación de unas pistas deportivas.

Consta en el expediente 2021/6507J la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión demanial
- Memoria explicativa.
- Informe compatibilidad urbanística.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Certificado catastral.
- Ficha Urbanística.

INFORME

La mercantil Alternativas de Levante, S.L ha solicitado la ocupación privativa de un bien de dominio público para la construcción y explotación de una zona deportiva en parte de la parcela M3 del Plan Parcial El Alba, cuya superficie alcanza los 7.385' 11 m².

En la memoria explicativa, se pretende la construcción de las siguientes edificaciones:

- Tres pistas deportivas para la práctica de pádel, vóley-playa y balonmano-playa.
- Vestuarios y oficinas, con una superficie de 70 m².

La solicitud se encuadra en una concesión demanial para la ocupación privativa y normal de bienes de dominio público local, cuya regulación se encuentra en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo a lo anterior, el otorgamiento de **concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia**, cuyo plazo máximo de duración no podrá exceder de 75 años.



Realizadas las oportunas comprobaciones, **el bien se encuentra depurado de su situación física y jurídica** por cuanto:

- La parcela objeto de la concesión se identifica como M3 del Plan Parcial El Alba. Personado en el lugar de referencia, se encuentra libre de edificación, perfectamente delimitada por los siguientes linderos:
 - Norte: C/ Iluminada
 - Sur: C/ Rayo de Luz
 - Este: C/ Nebulosa Solar
 - Oeste: Ctra RM-F21
- El bien objeto de informe figura bajo el número de orden 234 del epígrafe 1.1.1, Bienes Inmuebles de Uso Público, del Inventario de bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2019. Está calificado en cuanto a su naturaleza jurídica como bien de uso público.
- Fue adquirido por el Ayuntamiento en virtud de la reparcelación del Plan Parcial El Alba, número de protocolo 1510 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 30 de marzo de 2007.
- Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, en el Tomo 3147, Libro 807, Folio 79, con número de finca 50591.
- La referencia catastral de este bien corresponde con 6439201XG7863N0001UB, y cuyo plano catastral es el siguiente:





- Urbanísticamente, el uso pretendido es compatible con la normativa, de acuerdo al contenido del informe de fecha 18 de agosto de 2021 de la Jefa de Sección de Urbanismo.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

No existe inconveniente técnico para la construcción de la zona deportiva, puesto que el uso pretendido es compatible según la normativa urbanística que le es de aplicación. El proyecto técnico definitivo de obras habrá de ajustarse a las condiciones de edificación.

De acuerdo al artículo 82 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, procede que la Corporación examine la petición presentada por un particular, y teniendo presente el interés público, la admita a trámite o la rechace.

La Resolución de la Alcaldía nº 1265/2019, designa a la Junta de Gobierno Local como órgano al que le corresponde admitir a trámite o rechazar la solicitud de concesión.

En caso que la Junta de Gobierno Local admita a trámite la solicitud, deberá:

- **Determinar el plazo de concesión**, cuyo plazo máximo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP, corresponde a 75 años.
- Encargar a los técnicos municipales la redacción del proyecto.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la solicitud presentada por la mercantil Alternativas de Levante, S.L., por cuanto este Ayuntamiento está tramitando un procedimiento para la licitación pública de la concesión demanial de distintas parcelas de dominio público municipal, entre las cuales se encontraría la parcela aludida anteriormente, pudiendo la citada empresa en caso de estar interesada concursar en este procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Se dio cuenta de una petición formulada por Don [REDACTED], en la que solicita la colocación de un contenedor de recogida de residuos en Ctra. de El Jimenado, Km. 1, de Torre-Pacheco.



Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliaria de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica, entre otros extremos, que la vivienda dispone de contenedores a 200 metros (frente a Mercadona).

Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se emite informe donde se ratifica el informe realizado por la mercantil STV Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por el interesado, por cuanto tal y como consta en los informes obrantes en el expediente esta vivienda dispone de servicio de recogida de residuos en el emplazamiento arriba referido.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 46//21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 7 de septiembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS .	IMPORTE
971	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.348,91 €
968	00	Nuevas Tecnologías(Servicios)	2	12.487,20 €
970	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	3.625,39 €
972	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	3.000,00 €
969	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.361,25 €
TOTAL			7	22.822,75 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 22.822,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS .	IMPORTE
971	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.348,91 €
968	00	Nuevas Tecnologías(Servicios)	2	12.487,20 €
970	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	3.625,39 €



972	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	3.000,00 €
969	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.361,25 €
TOTAL			7	22.822,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 7 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 46/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 22.822,75€.

Fecha firma Propuesta: 07/09/2021

Sometido a fiscalización:

N° RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	N° FRAS.	IMPORTE
971	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.348,91 €
968	00	Nuevas Tecnologías(Servicios)	2	12.487,20 €



970	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	3.625,39 €
972	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	3.000,00 €
969	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.361,25 €
TOTAL			7	22.822,75 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Graficas M, Galindo, S.A.AL, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021. En relación a la factura de Agedos Businnes Datacenter, S.L, por importe de 3.484,80 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 22.822,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
971	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.348,91 €
968	00	Nuevas Tecnologías(Servicios)	2	12.487,20 €
970	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	3.625,39 €
972	00	Contratación y Personal (Suministros)	1	3.000,00 €
969	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	1.361,25 €



TOTAL			7	22.822,75 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos de obras. (Expte. núm.: 48/21).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 7 de septiembre de 2021, que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos de obras, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
979	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.422,30
980	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	29.987,43
TOTAL			4	161.409,73 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 161.409,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
979	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.422,30
980	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	29.987,43
TOTAL			4	161.409,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal, suscrito con fecha 7 de septiembre de 2021, que textualmente dice así:

‘INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 48/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS DE OBRAS

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 2 relación de facturas de Contratos de obras, por un importe total de 161.409,73€.

Fecha firma Propuesta: 07/09/2021

Sometido a fiscalización:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
979	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.422,30
980	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	29.987,43
TOTAL			4	161.409,73 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o	NO APLICA



	gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
--	---	--

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN FAVORABLE DESFAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos de obras, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 161.409,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
979	00	Personal y Contratación (Obras)	4	131.422,30
980	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	29.987,43
TOTAL			4	161.409,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 47/21).



Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo emitida en el día de la fecha, 7 de septiembre de 2021, que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
977	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	98,00 €
974	00	Alcaldía (Suministros)	2	435,05 €
976	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	135,00 €
975	00	Vía Pública, Festejos, Comercio, Mant. Edificios (Servicio)	1	786,50 €
978	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	129,00
973	00	Cultura y Turismo (Suministro)	5	1.947,12 €
TOTAL			11	3.530,67 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.530,67 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
977	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	98,00 €
974	00	Alcaldía (Suministros)	2	435,05 €
976	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	135,00 €
975	00	Vía Pública, Festejos, Comercio, Mant. Edificios (Servicio)	1	786,50 €
978	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	129,00
973	00	Cultura y Turismo (Suministro)	5	1.947,12 €
TOTAL			11	3.530,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 47/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 6 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 3.530,67 €.

Fecha firma Propuesta: 07/09/2021

**Sometido a fiscalización:**

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
977	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	98,00 €
974	00	Alcaldía (Suministros)	2	435,05 €
976	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	135,00 €
975	00	Vía Pública, Festejos, Comercio, Mant. Edificios (Servicio)	1	786,50 €
978	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	129,00
973	00	Cultura y Turismo (Suministro)	5	1.947,12 €
TOTAL			11	3.530,67 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa	APLICA



	del reconocimiento.	
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Televida, por importe de 135,00 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 05 de diciembre de 2021.

En relación a las facturas de Graficas M.Galindo, S.A.L, por importe de 435,60€, y 271,04 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Puertas Metálicas Pérez, S.L, por importe de 786,50€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Mario Galindo Leante, por compra de libros para la Biblioteca Municipal, por importe de 731,35 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021

En relación a las facturas de Cristalería Torre Pacheco, S.L por importe de 343,94€ y 91,11€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.530,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
977	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	98,00 €
974	00	Alcaldía (Suministros)	2	435,05 €
976	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	135,00 €
975	00	Vía Pública, Festejos, Comercio, Mant. Edificios (Servicio)	1	786,50 €
978	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	129,00
973	00	Cultura y Turismo (Suministro)	5	1.947,12 €
TOTAL			11	3.530,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 45/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 7 de septiembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención



y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
966	00	Personal y Contratación (Servicios)	16	83.557,57 €
967	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	8	4.171,61 €
TOTAL			24	87.729,18 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de **87.729,18** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
966	00	Personal y Contratación (Servicios)	16	83.557,57 €
967	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	8	4.171,61 €
TOTAL			24	87.729,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Sra. Interventora Municipal,



de fecha 7 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

‘INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 45/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 87.729,18 €.

Fecha firma Propuesta: 07/09/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
966	00	Personal y Contratación (Servicios)	16	83.557,57 €
967	00	Personal y Contratación (Suministros)	8	4.171,61 €
TOTAL			24	87.729,18 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA



Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 87.729,18 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
966	00	Personal y Contratación (Servicios)	16	83.557,57 €
967	00	Personal y Contratación (Suministros)	8	4.171,61 €
TOTAL			24	87.729,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 7 de septiembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2019/2246V

-Expte. 2020/11750J

-Expte. 2021/631T

-Expte. 2021/3785M

-Expte. 2021/4177Y

-Expte. 2021/6360G

-Expte. 2021/6545M

-Expte. 2021/8054L

-Expte. 2021/8969Z



-Expte. 2021/8984Y

-Expte. 2021/9261F

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2019/2246V

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 13 de septiembre de 2017 se concedió a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO licencia de obras para demolición y construcción de Ermita en Plaza Francisco Manzanares, 2 en Los Olmos de Torre-Pacheco (Expte. 409/2016).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 10.925,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de septiembre de 2017, núm. documento: 12017000021019.

Con fecha 9 de julio de 2019, núm. anotación 2019010073 solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/11750J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de noviembre de 2019, núm. anotación 2019016576, para ampliación de red de agua potable y acometida en calle Hernán Cortés, 17 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2019/657G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 400,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de noviembre de 2019, núm. documento: 12019000038948.

Con fecha 26 de octubre de 2020 y núm. anotación 2020044467 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de



2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/631T.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de octubre de 2020, núm. anotación 2020014088, para obras de mantenimiento y conservación de aceras de la urbanización Mar Menor II de Torre-Pacheco por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPLEJO INMOBILIARIO MAR MENOR II (Expte. DRO-2020/11071R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 7.564,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de octubre de 2020, núm. documento: 12020000034961.

Con fecha 15 de enero de 2021 y núm. anotación 2021000614 solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2021/3785M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de febrero de 2021, núm. anotación 2021002066, para acometida de red municipal de agua potable en calle Rubén Darío, 2 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/1554M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de febrero de 2021, núm. documento: 12021000003410.

Con fecha 17 de marzo de 2021 y núm. anotación 2021004424 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.



Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2021/4177Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de diciembre de 2020, núm. anotación 2020018617, para acometida de red municipal de agua potable en calle Cristóbal Colón, 5 – Lo Ferro en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/33D). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000040509.

Con fecha 7 de abril de 2021 y núm. anotación 2021005610 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2021/6360G.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 19 de septiembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda en calle Lubina, 120, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 231/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 388,54€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de junio de 2020, núm. documento: 12020000020626.

Con fecha 10 de mayo de 2021, núm. anotación 2021008273 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la



fianza se depositó en metálico.

g) Expte.2021/6545M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de febrero de 2021 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para reforma y cambio de uso de local a apartamento y trastero en planta baja en Plaza Herminio Alcaraz Romero, 1-A de Torre-Pacheco (Expte. 2020/2009M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.067,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000005823.

Con fecha 11 de mayo de 2021, núm. anotación 2021008405 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2021/8054L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2021, núm. anotación 2021005669, para acometida de red municipal de agua potable en calle Francisco de Victoria,13 – Lo Ferro en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/4468K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de abril de 2021, núm. documento: 12021000009898.

Con fecha 1 de junio de 2021 y núm. anotación 2021009967 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



i) Expte. 2021/8969Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de marzo de 2021, núm. anotación 2021004350, para acometida de red municipal de agua potable en Avda. de Roldán, 107, Esc.1 Pl.02 de Torre-Pacheco por la mercantil RODAR TRANSPORTES Y GESTION DE RESIDUOS, S.L. (Expte. DRO-2021/3337V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000007525.

Con fecha 28 de junio de 2021 y núm. anotación 2021011874 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2021/9261F.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 31 de julio de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar en calle Victoriano Jiménez Soto, 35 de Torre-Pacheco (Expte. 2019/8G).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 272,30€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de agosto de 2020, núm. documento: 12020000025352.

Con fecha 1 de julio de 2021, núm. anotación 2021012136 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/2246V, Licencia 409/2016.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/11750J, DRO-2019/657G.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/631T, DRO-2020/11071R.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/3785M, DRO-2021/1554M.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/4177T, DRO-2021/33D.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/6360G, Licencia 231/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/6545M, Licencia 2020/2009M.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/8054L, DRO-2021/4468K.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/8969Z, DRO-2021/3337V.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/9261F, Licencia 2019/8G.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
------------------	-----------------	---------	------------------



409/2016	PARROQUIA NTRA SRA DEL ROSARIO R3000558A	10.925,00€	Fianza en metálico
DRO- 2019/657G	[REDACTED] [REDACTED] 55141669C	400,00€	Fianza en metálico
DRO- 2020/11071R	COMUNIDAD PROPIETARIOS COMPLEJO INMOBILIARIO MAR MENOR II H30844070	7.564,64€	Fianza en metálico
DRO- 2021/1554M	[REDACTED] [REDACTED] 55143018N	84,00€	Fianza en metálico
DRO- 2021/33D	[REDACTED] X3739700S	84,00€	Fianza en metálico
231/2018	[REDACTED] Y6615212N	388,54€	Fianza en metálico
2020/2009M	[REDACTED] 22979913S	1.067,64€	Fianza en metálico
DRO- 2021/4468K	[REDACTED] X2691400D	284,00€	Fianza en metálico
DRO- 2021/3337V	RODAR TRANSPORTES Y GESTION DE RESIDUOS, S.L. B30874531	84,00€	Fianza en metálico
2019/8G	[REDACTED] 74344922K	272,30€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 21.154,12€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 7 de septiembre de 2021, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada



SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 7 de septiembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/10265T

-Expte. 2021/8034E

-Expte. 2021/9259M

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/10265T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 23 de enero de 2020 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para reforma de red subterránea de baja tensión en calle Carrascoy nº 3 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 107/2019-2020/849T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.625,31€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000008716.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, núm. anotación 2020012611 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de



2021.

b) Expte. 2021/8034E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de abril de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para instalación de línea subterránea de baja tensión en calle Cervantes en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/13973M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.511,94€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de abril de 2021, núm. documento: 12021000010700.

Con fecha 15 de junio de 2021, núm. anotación 2021010967 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

c) Expte. 2021/9259M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de febrero de 2020 se concedió a la mercantil AGROQUÍMICOS TORRE PACHECO, S.L. licencia de obras para cubrición de patio para nave sin uso definido en DS Los Bastidas nº 50-A en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 69/2019 – 2020/229R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 10.603,59€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000007649.

Con fecha 1 de julio de 2021, núm. anotación 2021012150 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.



1. *En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños*



y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10265T, Licencia 107/2019 (2020/849T).

Expediente de devolución de fianza nº 2021/8034E, Licencia 2020/13973M.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/9259M, Licencia 69/2019 (2020/229R).

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
107/2019 (2020/849T).	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.625,31€	Aval
2020/13973M	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.511,94€	Aval
69/2019 (2020/229R)	AGROQUIMICOS TORRE PACHECO, S.L. B73123812	10.603,59€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 13.740,84€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al



solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 1.625,31 euros, en el expediente de obras número 107/2019-2020/849T.

B.- Cancelación de aval depositado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.L., por importe de 1.511,94 euros, en el expediente de obras número 2020-13973M.

C.- Cancelación de aval depositado por AGROQUÍMICOS TORRE-PACHECO, S.L., por importe de 10.603,59 euros, en el expediente de obras número 69/2019-2020/229R.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 7 de septiembre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020 ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (en adelante, AFAL) con NIF: G30704258, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020 y suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la cesión de uso temporal de un espacio público, así como a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación AFAL, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promuevan al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Las actividades a desarrollar por parte de AFAL Cartagena y Comarca, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en las siguientes:

a) Información a las personas enfermas de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas sobre las patologías que padecen, con el objetivo de frenar su avance, reducir los síntomas y complicaciones socio-sanitarias tanto en los propios enfermos como en sus familiares y/o cuidadores.



b) Orientación acerca de la sintomatología de estos pacientes, tales como trastornos conductuales y de personalidad (nerviosismo, agresividad, etc.), dificultades de orientación, alteraciones en el lenguaje y la memoria, cambios en las actividades básicas de la vida diaria y otras.

c) Asesoramiento psicológico, social y legal.

d) Realización de actividades de promoción y concienciación para la población en general tales como charlas y conferencias a distintas asociaciones y colectivos del municipio.

e) Otras actividades que se puedan plantear, a demanda de las personas interesadas en recibir servicios específicos de estimulación cognitiva y fisioterapéutica, en los propios locales que se pongan a disposición de la asociación o a domicilio.

f) Los servicios ofrecidos por AFAL lo son para sus asociados, con carácter gratuito, aunque, en el caso de tratamientos especializados como la estimulación cognitiva y fisioterapéutica, es necesaria una pequeña aportación de los propios socios.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48020.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2021, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 1/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica



nica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 1/03/2021, nº 202100333; 2021003337 Y 2021003340.**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

Requerimiento 1: Analizada la justificación presentada, son detectadas diversas deficiencias relativas a la falta de documentación a presentar por AFAL, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador, realizándose por Dª Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local, un primer requerimiento de subsanación, con fecha 3/09/2021, sobre los siguientes extremos:

1.- En relación a los gastos de personal imputados al desarrollo de la actividad, por parte de la trabajadora Dª. Carolina García Méndez, con NIF: 23047279-Z, se encuentra incompleta la documentación exigida en la cláusula 9º del convenio regulador, apartado f), debiendo ser subsanadas las deficiencias mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.1.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados en la justificación, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.

1.2.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario y relativo a los meses de trabajo imputados en la justificación.

1.3.- Modelos 190 y 111 correspondiente al/los trimestre/s en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

Subsanación 1: Dicho requerimiento es atendido por AFAL adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 3/09/2021, nº 2021015860**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida.

Requerimiento 2: analizada la información contenida en el Anexo II (Gastos e Ingresos referidos a la totalidad de la actividad/proyecto realizado por AFAL en el ejercicio 2020 al que se refiere la vigencia del convenio, y no únicamente al importe de la subvención), no resulta detallada correctamente, debiendo estar referida a los costes e ingresos totales



de la actividad descrita en el Anexo III (Memoria justificativa de la actividad desarrollada).

Por tal motivo, se requiere la presentación de la siguiente documentación justificativa, en cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio regulador y Anexo II contenido en el mismo:

1.- Detallar los gastos e ingresos totales que han supuesto el coste total de la actividad desarrollada por AFAL, y no únicamente referidos al importe de la subvención, ya que según la información descrita en el Anexo III, se han realizado actividades durante todo el año 2020 (enero a diciembre), al que se refiere la vigencia del convenio.

Deberán indicarse la totalidad de gasto asumido por la actividad de todo el año, y el desglose de cómo ha sido financiado la misma, no pudiendo haber superado los ingresos a los costes totales, en cuyo caso procedería el reintegro del importe de superávit o sobre-ingresos que se hubieran obtenido.

Subsanación 2: Dicho requerimiento es atendido por AFAL adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 6/09/2021, nº 2021015978**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por AFAL, por importe de 2.500,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 2/09/2021 se emite informe favorable suscrito por D^a. Verónica Meseguer Molina, Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 6/09/2021 es emitido informe por parte de D^a Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa.

Con fecha 6/09/2021 es emitido informe relativo al ciclo completo de la subvención con-



cedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por AFAL y del proceso de fiscalización realizado.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 2.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 6/09/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 28/12/2020 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca con NIF: G30704258, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca con NIF: G30704258, de la subvención percibida por importe de 2.500,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 28/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la



justificación y fiscalizados:

	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	FECHA DE	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMP. TOTAL (IVA INCLUIDO)	% IMP	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
	(NOMBRE Y NIF)	FACTURA	FACTURA	PAGO				
	GASTOS DE PERSONAL							
	CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ. NIF ****7279* (NÓMINA OCTUBRE 2020 - GASTOS PERSONAL - TERAPEUTA)	NOMINA OCTUBRE 2020	31-oct-20	05-11-20	SUELDOS Y SALARIOS	727,86 €	100%	
	CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ. NIF ****7279* (SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA)	TC1 OCTUBRE 2020	10/2020 PERÍODO LIQUIDACIÓN	30-12-20	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (TOTAL 6.345,82 €)	260,24 €	100%	
1	TOTAL IMPUTADO MES OCTUBRE 2020 - NÓMINA CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ					1.054,84 €	100 %	1.054,84 €
	CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ. NIF ****7279* (NÓMINA NOVIEMBRE 2020 - GASTOS PERSONAL - TERAPEUTA)	NOMINA NOVIEMBRE 2020	30-nov-20	05-12-20	SUELDOS Y SALARIOS	1.204,27 €	90,397%	
	CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ. NIF ****7279* (SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA)	TC1 NOVIEMBRE 2020	11/2020 PERÍODO LIQUIDACIÓN	31-12-20	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (TOTAL 5.289,80 €)	394,41 €	90,397%	
2	TOTAL IMPUTADO MES NOVIEMBRE 2020 - NÓMINA CAROLINA GARCÍA MÉNDEZ					1.598,68 €	90,397%	1.445,16 €
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA ACTIVIDAD REALIZADA (TERAPEUTA)							2.500,00 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca con NIF: G30704258, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano ges-



tor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre Pacheco, a 07/09/2021.- MARÍA JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Coordinadora Servicios Sociales.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de septiembre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, suscrito con fecha 28/12/2020 (referido al ejercicio 2020), regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación AFAL CARTAGENA Y COMARCA, con NIF: G-30704258, por importe de 2.500,00 €.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca “AFAL”, por importe de 2.500 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021



Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 20201, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 20201, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 2/09/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.250,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021015660, de fecha 1/09/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 1/09/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, ambas de fecha 3/09/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 1/09/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 3/09/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 4/02/2020 es aprobada la justificación del ejercicio 2019 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 13.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 16/07/2019 (correspondiente al ejercicio 2019), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención



nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.250,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.250,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 6/09/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 9.250,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000027787, de fecha 2/09/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 9.250,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 9.250,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con



C.I.F.: G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 9.250,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Vía Pública y Fiestas, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno. En Torre-Pacheco, a 7/9/2021. MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“**ASUNTO:** Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23/06/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del



crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, emitido con fecha 2/09/2021.

Con anterioridad al acuerdo de incoación referido, la Asociación citada ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Registro General de Entrada nº 2021015660, de fecha 1/09/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 30, recoge las subvenciones nominativas en materia de fiestas, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795.

El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

Objeto: articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

Actividades: Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco para el año 2021 creado por la citada Asociación.

El importe de la subvención asciende a 9.250,00 €.

III.- La Asociación ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento,



con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLG, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Fundación y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad:

Documento Contable (RC) de Retención de Crédito para gasto con fecha 2/09/2021, nº 12021000027787, por el importe citado de 9.250,00 € “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura (apartado m).

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de



dicha subvención, en el caso de la Asociación que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones



y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones



reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayun-



tamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 07/09/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F. G30841795.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F. G30841795.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, encargada de la tramitación y seguimiento de la subvención desde el servicio de Intervención Municipal y Concejalía de



Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica, Ferias y Subvenciones), de concesión de una subvención por importe de 9.250,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

Fecha firma propuesta: 7/09/2021

Fecha registro en Intervención: 7/09/2021

Documentos contables:

ADOP PROVISIONAL, Nº 12021000027913, de 7/09/2021, por importe de 9.250,00 €. Partida presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 9.250,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN FIESTAS DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley



<p>General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021. - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017). -
<p>Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:</p>
<p>-</p>

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento



Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimoctavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decioctavo.1.C.a), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.b), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decioctavo.1.C.c), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.d), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple



Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera de Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 9.250 Euros a la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.



CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.